



## REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, en el artículo 17 dice; “Reconocimiento de la Autonomía responsable.- El Estado reconoce a la Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en a la Constitución de la República (...)”.

**Que**, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuaran su estructura Orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en esta cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley”.

**Que**, de acuerdo al Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en la que indica Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulado por cada institución y los discapacitados.

**Que**, la Universidad Nacional de Chimborazo debe reglamentar adecuadamente su política de ayuda a través de becas económicas a favor de los estudiantes matriculados legalmente en la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley y estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

## REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DE SU ORGANIZACIÓN

**Art.1.- OBJETIVOS.-** El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo tiene como objetivos los siguientes:

- a. Facilitar la permanencia y culminación de los estudios de tercer nivel de los estudiantes, que no cuenten con los recursos económicos suficientes y tengan buen rendimiento académico;
- b. Estimular a los estudiantes regulares, destacados en las áreas: académica, deportiva, investigativa, cultural y participación en concursos, y que además, tengan buen



rendimiento académico;

- c. Apoyar económicamente a los estudiantes que participen en eventos de capacitación, investigación y concursos en representación de la Institución; y,
- d. Apoyar económicamente a los estudiantes con capacidades diferentes que demuestren un alto rendimiento académico.

**Art.2.- ORGANIZACIÓN.-** Las becas y ayudas económicas que otorga la Universidad Nacional de Chimborazo, estarán coordinadas y supervisadas por la Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Universitario, dependencia que en coordinación con el Presidente de FEUE-R o su delegado se encargan de la recepción, verificación e información de las Becas y Ayudas Económicas, conforme lo establece la ley Orgánica de Educación Superior, quienes emitirán el informe respectivo a la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas, para su respectiva adjudicación.

**Art.3.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH, para el cumplimiento del presente Reglamento lo siguiente:

- a. Cumplir con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Reglamento y las disposiciones del H. Consejo Universitario;
- b. Administrar el servicio de becas y ayudas económicas;
- c. Realizar estudios socio-económicos de los solicitantes de becas y ayudas económicas;
- d. Entregar la nómina depurada y abalizada de estudiantes con posibilidad de acceder a una beca o ayuda económica a la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas al Rector;
- e. Efectuar el seguimiento académico y socio-económico de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas;
- f. Informar y difundir de manera amplia los servicios de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes; y,
- g. Cumplir las disposiciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art.4.- DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.-** La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas es un ente encargado de estudiar el informe emitido por la autoridad del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario respecto de las becas y ayudas económicas de los estudiantes. Está integrada por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector Académico quien lo Preside;
- b. Los Subdecanos;
- c. El Presidente de la FEUE-R o su Delegado;
- d. El Director Financiero o su Delegado; y,
- e. El Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.



**Art. 5.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a. Establecer el monto que se entregará a los estudiantes beneficiarios de ayudas económicas en base al presupuesto asignado para este fin, administrado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario;
- b. Analizar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario;
- c. Establecer el número de estudiantes que serán favorecidos a través del Servicio de Becas y Ayudas económicas; e,
- d. Informar al H. Consejo Universitario sobre lo actuado y solicitar la autorización para la Adjudicación de Becas y Ayudas Económicas.

### **CAPÍTULO III DE LAS BECAS**

**Art.6.- BECAS.-** Es el aporte económico, no reembolsable ni transferible, que apoya a la escolaridad de estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Chimborazo en los montos definidos por la Comisión General de Becas para la realización de programas de estudios de tercer nivel.

Para efectos del cumplimiento del presente Reglamento, la UNACH determina dos clases de becas: Beca Total y Beca Parcial.

- a. **BECA TOTAL.-** Corresponde al total del monto establecido por la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas.
- b. **BECA PARCIAL.-** Corresponden al 50 % del monto de la beca total.

**Art. 7.- BECARIO.-** Es la persona natural que en calidad de estudiante regular de la UNACH ha obtenido una beca total o parcial auspiciada por la Institución.

**Art. 8.- CLASES DE BECAS.-** Las becas que ofrece este servicio serán otorgadas como apoyo al desarrollo académico de los estudiantes y son:

- a. **BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS:** Son Becas económicas, adjudicadas a los estudiantes de alto rendimiento académico, que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, el mejor promedio, segundo mejor promedio por paralelo de cada carrera con la asignación de beca total y beca parcial.
- b. **BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS Y SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA:** Son becas económicas, adjudicadas a estudiantes de limitados recursos económicos, pertenecientes a minorías étnicas, solidarias y comunidades históricamente relegadas que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8/10).
- c. **BECAS POR RESULTADOS EN PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS ACADÉMICOS:** Son becas económicas, adjudicadas a estudiantes triunfadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales en el área académica, que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8/10).



- d. **BECAS CULTURALES:** Son becas económicas, adjudicadas a los estudiantes destacados en las distintas áreas artístico - culturales a nivel nacional e internacional, coordinado por el Centro de Educación Física y Artes, las Comisiones de Cultura de las Facultades previo a la aprobación del Vicerrectorado Académico, que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8/10).
- e. **BECAS POR INVESTIGACIÓN:** Son becas económicas, adjudicadas a los estudiantes, como reconocimiento al trabajo de investigación que haya contribuido al desarrollo institucional, este deberá ser analizado y avalado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8/10).
- f. **BECAS DEPORTIVAS:** Son becas económicas, adjudicadas a los estudiantes destacados internacionalmente en las distintas disciplinas deportivas que han representado al país, que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8/10).
- g. **BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDADES:** Son becas económicas, adjudicadas a los estudiantes con discapacidades en condición permanente conforme las disposiciones y exigencias del Consejo Nacional de Discapacidades, que obtuvieron en el periodo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7/10).

**Art. 9.-DURACIÓN.-** Las becas otorgadas por la institución entrarán en vigencia inmediatamente y una vez conocidas por la Comisión General de Becas y aprobadas por el H. Consejo Universitario.

El tiempo de reconocimiento de la beca será para el periodo académico en vigencia, otorgándose para la modalidad semestral cinco meses de beca y para la modalidad anual diez meses de beca a través del reconocimiento económico, independientemente de posibles reajustes del calendario académico.

**Art.10.-CUPOS.-** El número total de becas serán fijados y revisados por la Comisión General de Becas, previo al informe presentado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

**Art. 11.-DE LOS BENEFICIOS.-** Son beneficios de los estudiantes becarios el pago mensual de becas, a través de su integración a los roles de pago institucionales; el monto a pagar será aprobado por el H. Consejo Universitario, con sustento en la resolución el Rector dispondrá el pago. El valor que será entregado a los becarios se establecerá en base al presupuesto institucional existente para becas y al número de estudiante favorecidos que corresponde a un mínimo del 10% del total de estudiantes, determinados en la ley. Valores que serán adjudicados a través del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

**Art. 12.-REQUISITOS.-** Los requisitos para optar por una beca que deberán ser entregados en Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario son:

#### **REQUISITOS GENERALES:**

- a. Presentar los documentos de identificación personal;
- b. Cuenta bancaria de ahorros o corriente, a nombre del estudiante;
- c. Solicitud dirigida al Vicerrector Académico, quien Preside la Comisión General de Becas indicando la Beca por la que postula;



- d. Certificado actualizado de estar legalmente matriculado, mínimo en el segundo año o segundo semestre de alguna carrera vigente de pregrado en la Institución; y,
- e. Certificado de no estar matriculado por segunda o tercera vez en una misma materia o nivel.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:  
PARA BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS.**

- a. Certificación de primer o segundo mejor promedio por paralelo de cada carrera, en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas. En caso de existir igualdad en los promedios de dos o más estudiantes se analizará hasta las milésimas, se considerará el promedio más alto; de persistir esta condición se concederá la beca a los estudiantes empatados.

**PARA BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS Y SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA**

- a. Record Académico con un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8 /10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas;
- b. Ficha socio-económica levantada en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario;
- c. Entrega de documentos donde se evidencie la situación socioeconómica del estudiante: Roles de pago de la persona de la cual depende económicamente, certificado de nacimiento de los hijos, en caso que los tuviere, contrato de arrendamiento, y otros que se consideren necesarios a fin de demostrar su situación;
- d. Declaración juramentada del postulante o de la persona de la cual depende económicamente, en la que se informa su situación socio económica en cuanto a bienes muebles, inmuebles, ingresos económicos, cargas familiares, bono de desarrollo humano entre otros; y,
- e. Verificación mediante visita domiciliaria, en caso de requerirse mayor información.

**PARA BECAS POR RESULTADOS EN PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS ACADÉMICOS / BECAS CULTURALES / BECAS POR INVESTIGACIÓN / BECAS DEPORTIVAS.**

- a. Record Académico con un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8 /10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas; y,
- b. Certificación con el aval del Vicerrectorado que corresponda.

**Art.13.-PORCENTAJES.-** De acuerdo al presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se adjudicarán conforme los siguientes porcentajes:

<b>PORCENTAJE (%)</b>	<b>TIPO DE BECA</b>
60%	BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS
25%	BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS Y SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA



3%	BECAS POR RESULTADOS EN PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS ACADÉMICOS
4%	BECAS CULTURALES
4%	BECAS POR INVESTIGACIÓN
1%	BECAS DEPORTIVAS
3%	BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDADES

**Art.14.-MONTO A SER OTORGADO.-** Para determinar el monto a pagar se establecerá la relación entre el presupuesto destinado para becas y el porcentaje de estudiantes que será un mínimo del 9% del total de estudiantes matriculados.

**Art.15.-OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-** Durante el goce de la beca, los beneficiarios presentarán el Record Académico, certificado de matrícula al inicio de cada período académico y se someterán a estudio socio-económico anual o semestralmente según corresponda.

El becario debe mantener los promedios mínimos estipulados en el presente reglamento.

**Art.16.-PÉRDIDAS.-** Se pierde la beca por:

- a. Arrastre de 1 o más asignaturas o niveles en ciclo académico que recibe la beca;
- b. Cambio favorable de situación económica o desfavorable en la actividad motivo de la beca;
- c. Al acceder a otro tipo de beneficio de la UNACH;
- d. Por retiro de los estudios;
- e. Por renuncia voluntaria; y,
- f. Por resolución motivada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 17.-AYUDA ECONÓMICA.-** Constituye un apoyo monetario de carácter excepcional y específico no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento y/o programas de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

**Art. 18.-CLASES DE AYUDAS ECONÓMICAS.-** Las ayudas económicas serán otorgadas como apoyo al desarrollo académico e investigativo de los estudiantes y son:

- a. **CAPACITACIÓN:** Son ayudas económicas a estudiantes para financiar actividades de capacitación determinadas y aprobadas por la Institución.
- b. **CONCURSOS:** Son ayudas económicas a estudiantes que participen en concursos locales, nacionales e internacionales en representación de la Institución.
- c. **INVESTIGACIÓN:** Son ayudas económicas a estudiantes que participen en programas de



investigación con resultados relevantes y representen a la Institución en eventos de este tipo.

**Art. 19.-DURACIÓN.-** Las ayudas económicas serán otorgadas por una sola vez y de forma emergente serán estudiadas por la autoridad del Departamento de Bienestar estudiantil y Universitario, sometidas a consideración del Rector y del H. Consejo Universitario.

**Art. 20.-CUPOS.-** El número total beneficiarios de ayudas económicas será fijado y revisado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

**Art. 21.-REQUISITOS.-** Los requisitos para optar por una ayuda económica son:

- a. Presentar documentos de identificación personal;
- b. Solicitud dirigida al Rector;
- c. Certificado actualizado de estar legalmente matriculado, mínimo en el segundo año o segundo semestre de alguna carrera vigente de grado en la Institución;
- d. Certificado de no estar matriculado por segunda o tercera vez en una misma materia o nivel; y,
- e. Resolución de H. Consejo Directivo correspondiente ante petición expresa del interesado para realizar capacitación, participación en concursos o investigación presentada en la Facultad.

**Art. 22.- MONTO A SER OTORGADO.-** Para determinar el monto a pagar se establecerá la relación entre el presupuesto destinado para ayudas económicas y el porcentaje de estudiantes que será un mínimo del 1% del total de estudiantes matriculados.

**Art. 23.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA.-** El beneficiario de ayuda económica tendrá la obligación de presentar en el plazo de 48 horas laborables posteriores a la culminación del evento al cual asistió, un informe al Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, referente a su participación.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA CONVOCATORIA A BECAS, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**Art. 24.-CONVOCATORIA.-** Al inicio de cada período académico se realizará una amplia convocatoria para los interesados de las becas según los cupos existentes y los requisitos establecidos. La convocatoria será autorizada por el Vicerrector Académico, previa petición motivada de la autoridad del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

Las ayudas económicas serán estudiadas conforme las necesidades y peticiones motivadas, que se presenten durante el transcurso de todo el periodo académico.

**Art. 25.- PROCESO DE SELECCIÓN.-** Los funcionarios del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, a través de la secretaría, recibirán, verificarán las solicitudes con los documentos legales y levantarán el informe para comunicar a la Comisión General de Becas o al Rector dependiendo del pedido.

**Art. 26.-ADJUDICACIÓN.-** Las becas se adjudicarán en base a criterios técnicos, al rendimiento académico, al estudio socio-económico y la verificación de la documentación presentada. Los favorecidos firmarán un contrato dentro de los 20 días hábiles a partir de la fecha de



adjudicación por parte del H. Consejo Universitario, tramitado a través de la autoridad del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario conforme los procesos legales.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Se deroga el Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado mediante Resolución No. 297 del 16 de octubre del 2013.

**RAZÓN:** Registro como tal, que el presente Reglamento fue reformado y aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de julio del 2014.

Lo Certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL.**  
Agh.